Gobernación de Caaguazú - V Dpto.
Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobierno Departamental 2018
Teléfonos (595 – 0521) 202202 – 203435 – 202900
Avda. Mariscal Estigarribia esq. Ytororó - Coronel Oviedo – Paraguay
www.gobernaciondelcaaguazu.gov.py

RESOLUCION N° 1318/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS - FONACIDE A LAS EMPRESAS PINTURERIA Y CONSTRUCTORA ALFRED DE BLANCA FLORA OCAMPO DE PATTENDEN PARA LOS LOTES N°1 Y N°3; Y A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO DE FELICIANO ROJAS BARRIOS PARA EL LOTE N°2.-

Coronel Oviedo, 13 de junio de 2018.

VISTO: El proceso por la modalidad de LCO N°05/2018 para la CONSTRUCCIÓN DE AULAS - FONACIDE, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N°05/2018 para la CONSTRUCCIÓN DE AULAS - FONACIDE, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas ROMA IMPORT EXPORT S.A., ALFREDO J. GASTÓN B., LABRI CONSTRUCTORA, ALBERTO SERAFINI CONSTRUCCIONES, FLOVER CONSTRUCCIONE, SERV. LIMP. J.E, H2F S.A., PINTURERIA & CONSTRUCTORA ALFRED, M.T. S.A, CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, se ha recomendando la adjudicación para las empresas **PINTURERIA Y CONSTRUCTORA ALFRED**, por valor de Gs. 235.967.684 para el Lote N°1 y por valor de Gs. 166.797.098 para el LOTE N°3, y; **CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO**, por valor de Gs. 167.112.320 para el Lote N°2.-

La recomendación de adjudicación se argumentó teniendo en cuenta que ambas empresas han cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación de Caaguazú, periodo fiscal 2.018.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresas **PINTURERIA Y CONSTRUCTORA ALFRED DE BLANCA FLORA OCAMPO DE PATTENDEN**, por valor de Gs. 235.967.684 para el Lote N°1 y por valor de Gs. 166.797.098 para el LOTE N°3, y; a la empresa **CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO DE FELICIANO ROJAS BARRIOS** por valor de Gs. 167.112.320 para el Lote N°2; por ser las ofertas que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.018.-

Art. 2º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abg. Víctor Buzarquis Cáceres
Secretario General

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. CAAGUAZÚ
Secretaría General
Cnel. Oviedo - Paraguay

Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobernador